



sesion ordinaria del dos de Setiembre de 1877

Reunido el Ayuntamiento de esta Villa en las
 salas consistoriales bajo la presidencia del Tenor Alcalde D.
 Francisco Urbasaunbequi y asistencia de los Señores Concejales
 que al margen se expresan, declaró el Tenor Presidente abier-
 ta esta sesion dandose principio a ella por la lectura de
 la anterior que fue aprobada.

Se leen los Boletines oficiales recibidos hasta la fecha
 y el cuerpo quedo enterado de ellos.

El Tenor Presidente manifestó que hallandose ter-
 minado el Reparto de Consumos, censales y sal del
 año economicos de 1876 a 77, debia procederse al nombra-
 miento de un recaudador que se haga cargo de su
 cobranza, señalandole el tanto por ciento de premio
 para remunerarle su trabajo, y que facilite de
 su cuenta los recibos saldonarios para llevar por
 la Secretaria las matrices.

El Ayuntamiento despues de haber deliberado
 sobre este asunto acordo por unanimidad nombrar
 Recaudador a D. Francisco Fernandez Montañez
 persona apta para tal encargo de reconocida res-
 ponsabilidad, sin embargo de obligarle a que pre-
 ste fianza por valor de dos mil quinientas pesetas,
 para cumplir solamente con lo prescripto en
 el art. 149 de la Ley Municipal vigente. Queda
 facultado el Tenor Alcalde para el examen y admi-

Recaudador de
 Consumos
 1876-77.

y habien
 de la
 miento
 do por
 el enca
 eales del
 1877 a 78
 al, el ena
 autivas
 cuenta y
 utisimo,
 tanta y
 pats que
 el dorien
 es conti
 rupo del
 suid
 secreto
 do al ar
 blecer la
 de toda
 ri gente
 puestas
 do excep
 habiendo
 se levo
 concurre
 Madrid
 y Oteros
 de G
 me
 si Martin
 Jose Lopez

Recaudador o Administrador
de
Comunero

don de la fianza si la considerare bastante.
Tambien manifestó el Señor Presidente que ha-
biendo acordado este Ayuntamiento y contribuyentes cubrir el costo de consumos del corriente año economico de 1877 a 78 por administracion Municipal, era sumamente preciso nombrar un Administrador de esos derechos que se entienda por un tanto por ciento que sobre los mismos se le señale, de la recaudacion y pago de los agios de vigilancias, fijandose por el Ayuntamiento las condiciones que tenga a bien acordar. Con su conveniencia el cuerpo tomando como modelo la proposicion y despues de ponerse de acuerdo respecto de la persona que debia hacerse cargo de la administracion de ese impuesto acordó nombrar a D. Jose Rodriguez y Gonzalez, quien pare que aceptara dicho cargo bajo las condiciones siguientes:

1.
Contrato.

Primera: El cargo de Administrador llevara por aforo la prestacion de fianza por valor de dos mil pesetas, cantidad que se considerara por cada recaudacion mensual para el Fisco y recargo del cuarenta y uno por ciento y dos por ciento para Municipales.

Segunda: Someramente se procederá por la Intervencion de la Secretaria al examen de los libros de los fieltos y de la Recaudacion, tales como el Salario de adeudos, Registro de ganados existentes excepto los vacunos, de unas las corrientes de los depósitos y el de cuentas de las primeras materias que se emplean en las fabricas y productos elaborados en ellas. Para dar principio a la exaccion del impuesto se ha de presentar los libros mencionados para que

deben rubricados y firmados por el Alcalde y Secretario de la Corporacion y sellados con el de la Alcaldia, sin cuyos requisitos no seran legales sus asuntos.

Por otra parte: El Administrador asi que se haga el examen de los libros mencionados y comparado el cargo que de los mismos resulte con el dinero que exista en caja, efectuara la entrega al Tenor Alcalde de la parte que correspondida al Tesoro y en la Depositaria Municipal de la que correspondida al Tesoro y en la Depositaria, de la que correspondida al Municipio, suministrandole por los perceptores los correspondientes recibos o carta de pago. El dia señalado para esta operacion sera el sabado de cada semana a las dos de la tarde sin falta alguna, pues solo la Alcaldia podria variar el dia y hora siempre que los intereses publicos asi lo reclaman. La falta de presencia a este acto del Administrador no impidiendole su firmeza grave, dara lugar a la inmediata destitucion del cargo dictada en providencia gubernativa para ser el Alcalde para lo que desde luego quedara facultado, nombrando otro interinamente hasta dar cuenta al Ayuntamiento.

El Administrador para la exaccion de los derechos de consumos se sujetara estrictamente a la tarifa general vigente cobrando integros los derechos del Tesoro y el recargo Municipal del cuarenta y uno veinte y dos por ciento ya mencionado en la condicion primera, excepto las carnes vacunas, el pescado, la sal, el castor vegetal y el aceite que se suministran aluminado publico.

Y quinta: Se señala como retribucion al Administrador el quince por ciento de todas las cantidades que recaude, siendo de su cuenta el pago de los siete empleados que son necesarios para la vi-

gitaracia, estableciendo los felatos siguientes
Uno en el Puro, otro en el Calvario y otro en San
to Domingo, y los demas que le convinieren
facilitandole solo los locales donde estable
los, pero los enceres y utiles seran de su cuenta
sin perjuicio de presentarle los que el Ayuntamiento
muchos ponea.

Gasto de escritura.
Remunera el Sr.

Seguidamente el Secretario pidió permiso para
manifestar que le era imposible continuar su
misbrando los gastos de oficina por la cantidad
presupuestada, por que no podia cubrir dichos
gastos despues del aumento en el franquio de
la correspondencia, por lo que suplicaba al Sr. Ayuntamiento se dignase comisionar a un Sr.
Concejal que prestase ese servicio; y accediendo
a ello el cuerpo por unanimidad de votos acordó
comisionar al Tenor Regidor Juudio para que
facilitase a la Secretaria el papel, tinta, sellos y de
mas enceres necesarios, cubriendo esos gastos
con la cantidad que al efecto se le libre con cargo
al art. 1.º del Capitulo 1.º del presupuesto siguiente.

Tambien se acordó aprobar el subarriendo de
los derechos de recova hecho por D. Jose Rodriguez
y Gonzalez en favor de D. Sebastian Marchado y
Sebastian Utrada y Quintero, quedando subsistente
el deposito de las ochocientas pesetas hecho por el
patrimonia.

Remunera mensual

Tambien se acordó facultar al Tenor Presidente para
que pague con arreglo a lo consignado en el presupuesto
los gastos de la comision de causas
nos resivales.

Electores

Seguidamente se dio lectura por mi el Secretario
al articulo 1.º de la Real orden de 9 de Agosto



del 1877, por la que se manda que los Ayuntamientos remitan al Gobernador de la Provincia, las listas de los individuos calificados como capacitados. Presente el artículo 15 de la Ley electoral de 1865, modificada con reformas en el Real Decreto de 20 de Julio de este año, el 16 y los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, y 7.º del 5.º referente el primero á quienes son dichas capacitados, y los últimos á los individuos que no pueden ser electores; á la vista tambien las listas de las capacitados para las últimas elecciones Municipales, se abrió discusion despues de examinar dichas disposiciones y datos y usar de la palabra varios Señores Concejales se acordó como resultado de aquella y por unanimidad que se forme dicha lista incluyendo en ella á los interesados que se parará á expresar

D. Leonardo Cortés.	Abogado.
" Antonio Godoy.	Idem.
" Juan Gregorio Perera.	Idem.
" Luis Benitez de Lugo.	Idem.
" Cesar Benitez de Lugo.	Idem.
" Damian Martin.	Curra parroco.
" Francisco Gorn y Poyu.	Contador.
" Jose Julian Mendris.	Notario.
" Jose Miguel Caberola.	Procurador.
" Nicolas Hernandez y Gonzalez.	Ministro de Instrucción pública.
" Francisco Alvarez y Ferraz.	Idem.
" Abelardo et. Borque.	Idem.

D. José Govea y Ramos. Maestro de Instrucción pública
y secretario del Ayuntamiento.

En cuyos individuos no concurre la cualidad de poder ser electores en estas Villas como contribuyentes, en razón de que habiendo sido concertado los repartimientos de contribución territorial y las matrículas de subsidio no aparece por los parientes que paguen veinte y cinco pesetas con un año de anticipación, ni de los segundos que paguen con dos años de igual anticipación cincuenta pesetas. Con lo que se dio por terminado este asunto, acordando que de este particular se levanta copia certificada al Señor Gobernador de la Provincia a los efectos de la dicha Real Orden de 9 de Agosto.

Tambien se acordó por unanimidad aprobar definitivamente esta sesión, sin esperar a la inmediata, por declararse urgente su ejecución.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, que firman los concurrentes de que certifico.

Francisco de los Angeles
Felipe Machado

Juan Monteverde

Juanca Acuña
General de Armas

Antonio Fontana

José Martín

Santiago Benítez
de Arago. Jefe

Felipe González y Estévez

Juan José de la Guardia

José Govea

En la Villa de Orizaba a nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete, constituidos en sesion ordinaria los Señores Concejales que se expresan al margen, el Señor Presidente D. Francisco Artusaustegui declaró abierta aquella Sesion por mi el Secretario la última anterior fue aprobada y dando cuenta del despacho ordinario lei el oficio del Presbitero D. Francisco Covara y Reyes como Mayordomo de la Iglesia del ex-Convento Dominicano en el cual manifiesta que el salon situado bajo las celdas que habita D. Fernando Azeano pertenece exclusivamente a la Iglesia y que si hubo abuso en el hecho de haberse permitido en otro tiempo el establecimiento de una oficina de consumos en el citado local, no era razon para que otra vez se repita, en un sitio que debe estar consagrado al culto por estar incorporado a la Iglesia exensandose de facilitar la llave por ser meramente encargado de ella.

Excmo. Ayuntamiento

El Ayuntamiento acordó se forme expediente reuniendo los antecedentes que convergan para esclarecer el hecho de si pertenece o no a la Iglesia dicho salon para en su vista tomar el acuerdo que proceda.

Guardia municipal

El Señor Concejal D. Juan de la Guardia hizo presente que habia observado que era de todo punto imposible que solo un Guardia Municipal asistiera a todos los asuntos y diferentes servicios que necesitan su intervencion, por lo que era de parecer se creara otra plaza de Guardia Municipal incluyendo su dotacion en el presupuesto la consignacion que era conveniente para atribuir dicho empleo.

El Ayuntamiento despues de haber deliberado sobre el particular acordó tomando en consideracion las razones expuestas por el Señor Concejal por decir,

el Ayuntamiento de licencia
y temporal.

D. Juan D de la Guardia acordó se consiguen
en el presupuesto adicional la plaza de Guar-
dia Municipal dotandosele con el haber
anual de quinientas cuarenta pesetas.

El Señor Presidente manifestó que teniendo
que ausentarse de la población por término
de un mes para atender á asuntos propios
y de su interés particular en los pueblos de
Garachico y Trumbal; y el Ayuntamiento a-
cordó conceder licencia por treinta dias al
Señor Presidente por contarle las razones en
que se funda.

el Matadero.

Viene una solicitud presentada por D. Do-
mingo y D. Lorenzo Hernandez Salcedo tra-
ciendo proposiciones para abastecer de car-
nes de vaca á este vecindario desde el primer
de octubre próximo hasta el treinta de
Junio de mil ochocientos setenta y nueve,
y son las siguientes:

- 1.^o Los arrendatarios satisficran semanalmente
doscientas treinta y siete pesetas cincuenta
céntimos, en todo el tiempo que dure el ar-
riendo.
- 2.^o El precio de la carne se sostendrá á veinte
y cuatro cuartos todo el tiempo que dure el
arriendo.
- 3.^o Los arrendatarios permitirán á los criade-
res matar una res por cada cuatro que
consumiran los contratistas.
- 4.^o Serán de su cuenta tambien el agua y
limpieza del matadero y el pago de la con-
dicion del agua necesaria para dicho objeto.
- 5.^o Los contratistas tendrán derecho á percibir
los derechos establecidos sobre la matanza.

N.º 0.234.598



de pues seguir el peso de cada una, que en di-
cho mercado se sacrifican y los que devenguen
las nuevas vacunas que sacrificaren fuera del local
dentro de la jurisdiccion o la que se introduzcan
en la poblacion para su venta.

Y me acuerdo por unanimidad acceder a lo
solicitado siempre que presente suficientes ga-
rantias a satisfaccion del Señor Alcalde.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se levanto la sesion que firman los concurrentes
de que certifico:

Francisco (Zetecuatleno) Felipe Machado

Santiago Benitez de Jugo. Felipe Gonzalez y Alvarez

Juan Monteverde J. Gerardo Caceres

Juan Xerxes Co la Guardia Juan de Arce

José Gutierrez

Domingo Mon

José Yovera

En la Villa de Trujillo a diez y siete de Setiembre de...

Los Señores Concejales
 D. Santiago Benito y Soler
 Felipe Lora Alvarado
 Juan Montuoro
 Marcelo Caceres
 Domingo Alcazar
 Juan Manio
 Jose Gutierrez y Barlet
 Juan D. de la Guardia

con el octogésimo setenta y siete. Reunido el Ayuntamiento en las salas consistoriales bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental D. Felipe Machado y con la asistencia de los Señores Concejales que al momento se expresan declaró el Señor Presidente abierto esta sesión extraordinaria para tratar de los asuntos siguientes:

Primero. Para tratar de la aprobación del acta última anterior.

Segundo. Para dar cuenta de una solicitud de D. Antonio Perdigon pidiendo se le permita examinar los libros tabernarios de la contribucion Municipal cuya cobranza tuvo a su cargo en los años de 1872 a 73 y 73 a 74 y otros documentos que con dichas contribuciones se relacionan.

Tercero. Para dar cuenta de otra solicitud de D. Sebastian Machado ofreciendo abastecer a este vecindario de carne de vaca haciendo ventajosas proposiciones.

Cuarto. Para tratar de otra solicitud de D. Jorge Stavos pidiendo se le paguen ciertas cantidades que diere adeudadas al finlado D. Gilberto Padron por el servicio del alumbrado público y sueldos como fiel de los derechos de consumo del 875 a 76.

Quinto. Para tratar de otra solicitud de D. Diego Diaz Flores quejandose del Administrador de consumos de esta poblacion por no admitirle deposito de vinos de la cosecha anterior.

Sexto. Para tratar de un oficio de D. Antonio Perdigon pidiendo se le manifiquen las causas por que ha sido separado del cargo de Recaudador Municipal.

Y sétimo. Para tratar de la aprobacion del Reparto de consumos sal y cereales del 876 a 77.

Enterados los Señores Concejales del objeto de esta sesion se tomaron los siguientes acuerdos.

Primero. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesion celebrada el nueve del actual.

Segundo. Se acordó por unanimidad de acuerdo a lo solicitado por D. Antonio Perdigon formandose el correspondiente expediente en el cual se expresó declaracion a D. Juan Garcia Perera para que

Contribucion municipal
 1872-77- y 73 a 74.

Matamoros

Consumos

Co.

7.

ponga lo que tenga por conveniente acerca de lo que pare-
le de el Señor de Perdigon.

Segundo. Se acordó por mayoria de votos no haber lugar a
la solicitud de D. Sebastião Machado por haberse concedido
a D. Domingo y D. Lorenzo Hernandez Salda el derecho
de abate de estas Tierras exclusivamente de carne vacu-
nas a este vecindario.

Tercero. Igualmente se acordó por mayoria de votos
respecto de la solicitud de D. Jorge Navarro y Castro sobre
las novienta y cinco pesetas que por sueldos de
cup le correspondian a D. Gilberto Padron como Intendente
que fue de los derechos de Consumo, que segun las cues-
tas presentadas por el Administrador de dicho impuesto
le fueron satisfechos esos sueldos al Señor Padron pues como
partida de data aparece en las expensas cuentas, por lo
que este Ayuntamiento nada debe al referido Padron, re-
servandole el derecho que era suya asistido sus herede-
ros para que lo recibieran donde y como vieran conve-
niente; y respecto de las mil cuatrocientas pesetas que
tambien manifiesta adeudarse al Padron por suena a
lidades vencidas del servicio del alumbrado publico
que tuvo a su cargo, que este Ayuntamiento nada le
adeuda por en concepto y que por lo tanto se este a
lo acordado sobre este asunto en la sesion de veinte y cin-
co de Julio proximo pasado, sin perjuicio de facilitar
le las certificaciones y datos que pida para que pue-
da repetir contra quien crea conveniente.

Quinto. Se acordó pase a informe del Administrador de
los derechos de Consumo la solicitud de D. Diego Diaz Flores.

Seis. Se acordó se manifieste al Señor Perdigon que este
Ayuntamiento por lo acordado suspendiéndole del cargo de In-
caudador de la Contribucion de Consumos de 1874 a 75 pues
solo ha nombrado un Procaudador especial para el co-
bro del Reparto de 1876 a 77 medida que en nada fue
de perjudicial para el Ayuntamiento lo ha hecho pa-
ra que ambos repartos se cobren independientemente
uno de otro.

Sétimo. Examinando el reparto de consumos sal y
cereales del año económico de 1876 a 77 se acordó se comen-

Machado.

Perdigon

Perdigon

Perdigon

Perdigon

al público por término de ocho dias en la Plaza
 Mayor del Ayuntamiento insinuando lo dispuesto
 en el artículo 11 de la Instrucción del Real
 para que los contribuyentes puedan reconvenir
 libremente y presentar reclamaciones dentro del
 término expresado, pasado el cual se resolverán
 por el Municipio oyendo á los repartidores.

No habiendo más asuntos de que dar cuenta se
 levantó la sesión que por mayoría se declaró urgen-
 te y acordose se lleve á efecto sin esperar á la
 aprobación definitiva en la inmediata ordinaria
 firmando todos los concejales presente, de que es
 testigo:

Felipe Machado Santiago Benito
 Felipe González y Estevan Juan Monteverde
 Domingo Abera Juan de Alcañiz
 José Gutiérrez Gonzalo Cárdenas
 Juan Ximenes José López
 (de la Guardia)

Pres. Concejales. En la Villa de Ortopa á veinte y seis de
 D. Santiago Benito y febrero de mil ochocientos setenta y siete, reunidos
 D. Felipe González y Estevan en las casas consistoriales los Señores Concejales que
 D. Juan Monteverde constan del margen bajo la presidencia del Señor
 D. Juan de Alcañiz Alcalde D. Felipe Machado y Estevan y asistencia
 D. José Gutiérrez de los Señores contribuyentes que también consta
 del margen, declaró el Señor Presidente, abierta la
 sesión con los Señores Concejales y contribuyentes
 presentes por ser segunda convocatoria, para tratar
 de los asuntos siguientes:

Pres. Contribuyentes. 1.º Para dar cuenta de varias solicitudes presen-
 D. Diego Benito de Sosa tadas por algunos contribuyentes reclamando de
 D. Tomás Díaz tra del Reparto de Consumos, sal y azúcares de
 D. Juan Monteverde 1877.
 D. Esteban Salazar.
 D. Marcos Pedigosa.
 D. Antonio Salazar.
 D. Rafael Hernández.

Prudencia
 de
 Consejo
 (1876)

2.º Para dar cuenta de un oficio de Comisionados de apremio para que se declaren fallidos á ciertos contribuyentes.

3.º Para dar conocimiento de la memoria de las plazas de Ayudante de dicha escuela, dice de la escuela de niños de Santo Domingo hecha por D. Diego de Ponte.

4.º Para dar cuenta de una solicitud de D. Jose de la Cruz Salazar pidiendo para su hijo suyo las plazas de Ayudante de dicha escuela.

5.º Para dar conocimiento de una solicitud de D. Juan Pello y de D. Francisco Alvarez solicitando permutar las escuelas que segeñtan.

6.º Para proceder al nombramiento de los Jurados Concejales que han de ir en comision á encaberarse con la Administracion economica por la contribucion industrial.

7.º Para enterar al cuerpo de dos oficios del Refeccionario sobre las contribuciones territorial e Industrial y de Consumos.

8.º Y para designar las calles que han de servir de entrada á los Huertales establecidos en la poblacion.

Y enterados de los particulares que anteceden se tomaron los siguientes acuerdos.

1.º Respecto de las solicitudes presentadas por Don Juan Salazar y Alvario, D. Juan Salazar y Molina, D. Alonso Mendez, D. Lorenzo Machado y Quintana, D. Augusto Mendez y Guardia, D. Juan Alvario y Alvario y D. Jose Gutierrez y Barlet, (intercedores del salon entre dos ultimos reclamantes por ser concejales) y tomando la palabra el Jefe Concejale D. Juan D. de la Guardia manifestó: Que el respecto que se presenta á la aprobacion de este cuerpo adolien de errores que saltan á primera

Reclamaciones de Consumos 1876-77.

quita, resultando de no haber la fuerza que
lo comparemos separado con exactitud las
consecuencias de las personas entre las cuales
se habia de efectuar la distribucion del cupo,
lo cual pudo haber obtenido entre otros me-
dios ya con la inspeccion de los datos que
servieron para el reparto del último empan-
tito nacional ya en último resultado por
cálculos comparativos de las cuotas que asig-
naban á cada contribuyente; pero que sin
embargo de lo expresado presentaba su apro-
bacion dicho reparto por obligarle á ello fun-
da Mayor que era el haber ya fiscalizado
el término concedido por la superioridad
y hallarse amenazado esta Corporacion con
un conminado de apremio.

El Concejal D. Felipe Gonzalez Estevez, mani-
festó que aprobaba el Reparto impetrido por
las justas exigencias de la Administracion
Municipal que tiene amenazada á la Corpe-
racion con un inmediato apremio.

El Señor Regidor Judio, dijo: que aproba-
ba sin reforma alguna el Reparto de Contri-
buciones del 876 á 77, deseando las solicitudes pre-
sentadas toda vez que los peritos repartidores
que se habian presentes han manifestado que
las cuotas asignadas á cada uno de los recel-
santes es la que verdaderamente les co-
rresponde pues todos han sido calculados de
que del conciencia, sin poder negar que des-
de haber errores que son inevitables en su
clase de trabajos tan difíciles por la falta de
datos seguros en que basan sus cálculos pe-
ro aseguran que todas las cuotas indivi-

cuales están dentro del maximum que la Ley au-
toriza y que otro cualquier reparto que se in-
tentara resultaria feo.

En su consecuencia el Ayuntamiento oído lo
manifestado por los Señores Concejales y oídos los
repartidores que se hallan presentes acordó en
definitiva desechas las reclamaciones de D. Juan
Galazar y Escario, D. Juan Galazar y Abolinas
D. Albino Mendiz y Guardia, D. Lorenzo Ma-
chado y Benitez y D. Augusto Mendiz y Guar-
dia por haberles tenido en cuenta al calcularse
sus cuotas, el tiempo que estuvieron fuera de la
poblacion; y las de D. Juan Escario y Arana
y D. Jose Gutierrez Parlet por hallarse sus cuotas
dentro de los tipos que marca la Instruccion del
Reino, en proporcion a los consumos que a cada
cual se le calcularon por el año del 876 a 77.

Tambien se acordó se comuniquen este acuerdo
a los interesados para los efectos que pueda con-
venirles.

En este estado volvieron a ocupar sus respectivos
puestos los Señores Concejales D. Juan Escario y
Arana y D. Jose Gutierrez y Parlet.

territorial

2.º - Vistas las relaciones de deudores de las contri-
buciones territorial e industrial remitidas por el
Comisionado de apremio y de las cuales resulta
no haberse hecho el pago despues del apremio de
segundo grado, las cuales se han sido detentada-
mente levantadas en su consecuencia por
la Corporacion el acuerdo siguiente:

1.º - La contribucion y recargos de D. Antonio Taus
y Machado no se hizo efectiva por no haberse
encontrado visible alguno ni percibir nada de
ninguna clase; pero resultando del Ayuntamiento

- lo que posee dos trozos de tierra de un de diez
la Ladera y en otro en Benifos, la mencionada
patidad acuerda por unanimidad se lleve
a efecto el apruicio de tercer grado.
- + 2.^o Respecto de D. Domingo Luis Pacheco
y coherederos que poseen un terreno con su
casa en el Callejon del Horno, se acordó se lleve
a efecto el apruicio de tercer grado.
- + 3.^o Pesequido segun el amillaramiento D. Do-
mingo Antonio Morales un terreno y casa en
el Callejon del Puro, se acordó se lleve a efecto
el apruicio de tercer grado.
- + 4.^o Igual acuerdo que el anterior se tomó re-
specto de Doña Estefana Givory parents que
aparece en el amillaramiento con una casa
en la Calle de Sacarias.
- + 5.^o Tambien se acordó se lleve a efecto el apruicio de
tercer grado contra Doña Evarista Benito por que
tiene inscritas a su nombre dos fincas una en la
Fuente de el Hito y otra en la Caudia.
- 6.^o Que se lleve a efecto el apruicio de tercer grado
se acordó por el Ayuntamiento respecto del con-
tribuyente D. Francisco Rodriguez parents que
posee una casa en la Calle de Salazar.
- 7.^o Pesequido segun el amillaramiento Don
Francisco Garcia Parreda una casa en la Calle
de Hornos procede y así lo acuerda el Ayuntamiento
lo contra el el apruicio de tercer grado.
- 8.^o Igual acuerdo se tomó por la Corporacion re-
specto de los herederos de D. Melanio Delgado Ro-
driguez por que segun los antecedentes que
se han servido a la vista poseen un terreno en
la Herreria y la cuarta parte de la casa de
la Calle del Castorio procediendo contra ellos el apruicio

9.º - Por unanimidad de acuerdo se lleve a efecto el apremio de tercer grado contra los herederos de D. Domingo Hida de la Guerra por que resulta poseer un terreno en la Parodia y una casa en la Calle de las Abayas.

10.º - Igual acuerdo que el anterior se tomó respecto de los herederos de D. José Acevedo y Mendoza por que poseen un terreno y casa en el Tomo de Labevia.

11.º - No habiendose encontrado muebles de ninguna clase ni rentas a D. José Luis Pacheco y por consiguiente una casa de campo en la Florida se acordó por unanimidad se lleve a efecto el apremio de tercer grado.

12.º - Igual acuerdo que el anterior se tomó respecto del contribuyente D.ª Magdalena Oliva declarándosele incursa en el apremio de tercer grado puesto que posee una casa en la Calle de Garabato.

13.º - La contribucion y recargos de D.ª Maria Estefania Rodriguez y Labevia no se hizo efectiva por no haberse encontrado muebles alguno ni percibir renta de ninguna clase, y resulta que habiendo vendido la única casa que constituía su vivienda en 19 de Agosto del 1872 que se hallaba situada en la Calle de Vera la mangas, y que por consiguiente hoy se encuentra en la miseria, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad se declare fallida la contribucion correspondiente a la dicha Rodriguez Labevia.

14.º - D. Matias Leandro que posee una casa en la Calle de Abencos y que no se le puede declarar insolvente se acordó se le declare incursa en el apremio de tercer grado.

15.º - La cuota y recargos señalada a D. Pedro Lemos y Gutierrez no se pudo hacer efectiva por que

no se le encontraron muebles ni rentas de
ninguna especie, pero como aparece inscritas
á su nombre dos casas en la Calle del H^{no}
no se le puede declarar insolvente en favor
juicio del Tesoro público, por lo que se acuerda
contra él el aprorismo de tercer grado.

16.º Igual acuerdo que el anterior se toma por
el C^o respecto del contribuyente D. Pedro
Pera y Gonzalez por que posee segun el amil-
laramiento una casa en la Calle de claudis.

17.º Por igual razon que la espuesta para el
contribuyente que antecede se declara insu-
en el aprorismo de tercer grado á D.^a Fabrica de
Lope Lopez puesto que posee un terreno y la
mitad de una casa donde dicen la Fuente.

18.º Porquedo D. Nidoro Dominguez, un terreno
en donde muestran Balayo se declara contra
él el aprorismo de tercer grado.

19.º La cuota y recargos de D.^a Petronila Herre-
ra no se hizo efectiva por no encontrarse
mueble alguno ni percibir renta; y como po-
se segun el amillaramiento un terreno en
la Florida, otro donde dicen Carrino de Chasua
y una casa en la Plaza de la constitucion, se
acuerda por unanimidad se lleve á efecto el
aprorismo de tercer grado.

Terminado el examen de la lista de deudores
el Ayuntamiento y Señores contribuyentes aso-
ciados acuerdan por unanimidad se forme
por mi el Secretario una relacion nominal
de los contribuyentes insolventes cuyas par-
tidas se presentaron fallidas, espresando des-
de la cuota repartida á cada uno y el concepto
de la misma, así como el motivo en que

de funde.

Instrucción 1.ª

Respecto de los deudores por la contribucion industrial que tampoco verificaron el pago despues del aprimio de primero y segundo grado se tomaron los siguientes acuerdos:

1.ª La cuota y recargos de D. Andres Parite no se cobro efectiva por no haberse encontrado mueble alguno ni renta, pero poseyendo, segun consta del amillaramiento una casa situada en la calle de los Rosales el Ayuntamiento acordó llevar a efecto el aprimio de tercer grado.

2.ª La cuota y recargos de D. Domingo Padron y Gonzalez, no se cobro por igual causa que el contribuyente anterior, pero como es dueño y poseedor de una casa situada en la calle del Toro procede y se acuerda desde luego el aprimio de tercer grado.

3.ª Respecto de D. Jose Garcia Gonzalez (a) Vital se tomo igual acuerdo que el anterior acordandose desde luego el aprimio de tercer grado por ser dueño y poseedor de dos casas la una situada en la calle de Claudio y la otra en la calle del Marques.

Instrucción 2.ª

3.ª Dize cuenta de la renuncia presentada por D. Diego Ponte y Herrera del cargo de ayudante de la escuela de Santo Domingo y se acordó aceptarla.

Instrucción 3.ª

4.ª Dize cuenta asi mismo de una solicitud de D. Jose de la Cruz Salazar pidiendose se le conceda a su hijo Modesto de la Cruz y Ledesma la plaza de ayudante de la escuela de Santo Domingo vacante por renuncia del que los suspendiaba y se acordó pedir informes al

Maestro que dirige dicha escuela, respecto a la aptitud del solicitante.

Instrucción juv.
Permita.

5.º Dime cuenta de una solicitud de Don Juan Pello y Rodriguez y D. Francisco Alvarez y Ferrais manifestando convenirles para mudar las escuelas que representan como de ello no resulta perjuicio a la instruccion para ambos son Maestros de reconocida aptitud, el cuerpo acordó que desde el dia primero de Octubre proximo se lleve a efecto dicha traslacion.

Contribucion Ind.

Encabernamientos.

6.º Dime lectura por mi el Secretario a las circular de la Administracion Economica fecha veinte y uno de Agosto proximo para de que trata de los encabernamientos con la Hacienda por la contribucion Industrial, y considerando que el exeso que se ha figurado de mas a este Ayuntamiento sobre el cupo reconocido en años anteriores es sumamente insignificante, y que por lo mismo debes conformarse con las cuatro mil diez pesetas a que asciende, asi lo acuerda unanime este Cuerpo, procediendo en su consecuencia al nombramiento de dos de los Señores concejales que han de presentarse ante el Señor Jefe economico para otorgar en su presencia el contrato correspondiente en representacion de este Ayuntamiento y de que se hace referencia en la mencionada circular, y puesto el punto a votacion resultaron electos por mayoria de votos los Señores D. Juan de la Cruz y D. Santiago Benito y Coloman y quienes

se procurará del correspondiente certificado para aere-
libar su mantramiento ante el referido Jefe economi-
co.

7.º Diose lectura por mí el Secretario á los oficios del
Jefe económico fecha ambos de tres del actual y el cuerpo
quedo enterado de ellos, encargando al Señor Presidente
se active en las oficinas del Ayuntamiento el pronto
despacho de los servicios á que se refieren.

8.º Tratándose los derechos de consumos adminis-
trados por el Ayuntamiento y siendo preceptivo de
la Instrucción de consumos señalar las calles que
han de servir de tránsito para las especies gravadas
se acordó por unanimidad designar las calles
del Calvario, Agua, Viera, Carrera, San Francisco, Tala-
zar y Castaño, siendo aprehendidas las especies que
se encuentren en distintas calles de las mencionadas
sin haber dado conocimiento de su introducción
en los felatos de Santo Domingo y Calvario exigién-
dose á los introductores la responsabilidad que mar-
ca el artículo 145 de la Instrucción, anunciándose
este acuerdo en los sitios públicos de costumbre pa-
ra conocimiento de todos aquellos á quienes pueda
interesar.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta
el Señor Presidente dió por terminada esta sesión
que firman los concurrentes que salen hechos
de que certifico:

<i>Felipe Machado</i>	<i>Pantaleón Benítez</i>
<i>Felipe Gonzalez y Esteves</i>	<i>Juan Monteverde</i>
<i>José Gutiérrez</i>	
<i>Juan de Mocoño</i>	<i>José Lora</i>

Consumos
Brevetado.